



JUNTA DE SUBASTAS COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES

RESOLUCIÓN DE RECHAZO GLOBAL DE OFERTAS

Subasta Formal Núm. CEE-2026-04-A2

Para la adquisición de equipos tecnológicos para servicios externos de la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico (CEE)

En cumplimiento y con la facultad conferida por la Ley Núm. 58-2020, según enmendada, conocida como “Código Electoral de Puerto Rico de 2020” y el Reglamento Núm. CEE-006-RA de Compras y Subastas de Bienes, Obras y Servicios no Profesionales de la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico, el 27 de marzo de 2026, la Junta de Subastas de la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico (en adelante, CEE), emitió la invitación y el pliego para participar de la Subasta Formal Núm. CEE-2026-04-A2, para la adquisición de equipos tecnológicos para servicios externos de la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico (CEE). De igual forma, se notificó la disponibilidad para adquirir el pliego de la subasta desde ese mismo día.

El pliego de la Subasta Núm. CEE-2026-04-A2, contenía las instrucciones, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Asimismo, disponía la fecha límite para someter preguntas, entregar la oferta y celebrar el acto de apertura.

La buena administración de un gobierno es una virtud de democracia, y parte de una buena administración implica llevar a cabo sus funciones como un comprador con eficiencia, honestidad y corrección para proteger los intereses y dineros del pueblo al cual dicho gobierno representa. *A.E.E. v. Maxón Engineering Services, Inc.* res. el 9 de diciembre de 2004, 163 DPR 434, 439 (2004), 2004 TSPR 197; *RBR Const., S.E. v. A.C.*, 149 D.P.R. 836, 848-849 (1999); *Oliveras, Inc. v. Universal Ins. Co.*, 141 D.P.R. 900, 926-927 (1996); *Hatton v. Mun. de Ponce*, 134 DPR 1001 (1994); *Mar-Mol Co. Inc. v. Adm. Servicios Gens.*, 126 D.P.R. 864, 871 (1990).

Los contratos gubernamentales implican el desembolso de fondos del erario y, por ello, están revestidos de un alto interés público. Para evitar cualquier favoritismo o corrupción, así como para propender a la sana administración, se requiere que los organismos del Estado celebren subastas. De esta manera, el gobierno, en sus funciones como comprador, actúa con eficiencia, honestidad y corrección para proteger los intereses y el dinero del pueblo de Puerto Rico. *Aluma Const. v. A.A.A.*, 182 DPR 776, 782-783 (2011). Además, a través de la subasta pública se genera la libre

competencia y se logra allegar los recursos "disponibles en el mercado en un balance de precios y calidad". *CD Builders v. Mun. Las Piedras*, 196 DPR 336, (2016).

La Junta de Subastas en reunión celebrada el **jueves, 30 de abril de 2026**, aprueba y emite esta Resolución de Rechazo Global de Ofertas y deja sin efecto la Resolución de Adjudicación emitida el martes, 14 de abril de 2026.

I. Trámite Procesal.

Según establecido en el pliego de la Subasta Formal CEE-2026-04-A2 no se realizó reunión pre-subasta. El trámite consistió en aclaración de preguntas y posterior emisión de notificación pertinente. Vencido el término establecido, se recibieron dieciocho (18) preguntas por parte de tres (3) licitadores. Las preguntas fueron respondidas mediante la Notificación Núm. 1 emitida el 31 de marzo de 2026.

Finalmente, los licitadores debían presentar sus ofertas de forma física a la Junta de Subastas y electrónicamente en o antes del miércoles, 8 de abril de 2026, a las 10:00 de la mañana. El Acto de Apertura se efectuó ese día a la 10:33 a.m., conforme se había establecido en el pliego de la subasta.

A la fecha y hora límite para presentar propuestas, la Junta de Subastas había recibido físicamente en su oficina seis (6) ofertas, presentadas por:

- 1. Scanner Overseas of Puerto Rico Inc**
- 2. Caribe Sales Agencies Inc.**
- 3. Caribbean Data System, Inc.**
- 4. P.O.S. Warehouse, Inc.**
- 5. Megatech Distributor LLC**
- 6. Barcode Systems Integrators, Inc.**

Recibidas las ofertas, la Oficina de Sistemas de Información y Procesamiento Electrónico de la CEE (OSIPE) procedió a evaluarlas e hizo su recomendación a la Junta de Subastas. La OSIPE sometió su recomendación el 13 de abril de 2026. Ante esto, la Junta acogió la recomendación de la OSIPE dado que dicha Oficina es la que cuenta con el peritaje para evaluar el cumplimiento de los equipos ofertados con las especificaciones. En la mencionada recomendación, la OSIPE dispone que los equipos ofertados por Megatech Distributors LLC cumplen con las

especificaciones. Es meritorio reseñar que, la OSIPE, a su vez, fue quien redactó las especificaciones.

En tanto, la Junta emitió una Resolución de Adjudicación el 14 de abril de 2026, otorgándole la *buena pro* de la subasta de referencia a Megatech Distributor.

Posteriormente, advinimos en conocimiento de que, las computadoras ofertadas por Megatech Distributors incumplían con las especificaciones dispuestas en el pliego de la Subasta ante nuestra consideración, por lo que corresponde revisar nuestra determinación y dejar sin efecto la Resolución previamente emitida.

Así las cosas, esta Junta analizó nuevamente las ofertas, para entonces determinar cuál, si alguna, de las ofertas recibidas cumple con todos los términos, condiciones, especificaciones, requisitos y disposiciones establecidos en el pliego de la Subasta Núm. CEE-2026-04-A2, y cuál si alguna, representan el mejor valor para la CEE.

II. Evaluación de Ofertas.

Las ofertas recibidas conforme al pliego de la subasta fueron evaluadas de forma integrada tomando como base: (1) el precio; (2) el cumplimiento con las instrucciones generales, los términos, condiciones y especificaciones; (3) el término de entrega; (4) la garantía; y (5) si representa el mejor valor para la CEE. El método de lo que representa el “mejor valor” para los intereses de la CEE, no necesariamente corresponde al precio ofrecido más bajo.

Para determinar si una oferta es la más beneficiosa y conveniente para la CEE y otorgar la *buena pro* de esta Subasta, esta Junta no tan solo toma en consideración el precio, sino también, el cumplimiento con los términos y condiciones por parte de los licitadores.

Las especificaciones técnicas fueron desarrolladas por personal técnico de la OSIPE. Los licitadores vienen obligados a cumplir cabalmente con lo solicitado en las especificaciones, en la Tabla de Cotizar y en los documentos del pliego.

La Tabla de Cotizar estaba dividida en ocho (8) partidas, las cuales incluían los equipos a adquirirse. Además del precio, el licitador debía incluir en la Tabla de Cotizar la marca y el modelo de los equipos, así como el término de entrega y de garantía.

Dentro de las condiciones especiales se requirió una garantía mínima de tres (3) años en piezas y servicios en sitio (on site) en las estaciones portátiles (laptop) y un (1) año en piezas y servicios en los demás equipos. Asimismo, se notificó que, la garantía sería responsabilidad del licitador agraciado y manejadas por un representante autorizado de los equipos propuestos. De igual forma, se dispuso un término de entrega máximo de sesenta (60) días calendario para la entrega de los equipos. El término de entrega comienza a contar desde que se emite la orden de compra por parte de la CEE.

Con la propuesta los licitadores debían entregar la literatura técnica de los equipos propuestos para validar el cumplimiento con las especificaciones y las necesidades de la CEE. Asimismo, se les notificó que el incumplimiento con este requisito conllevaría el rechazo de la oferta.

La oferta debía estar acompañada, sin limitarse a, de: (1) una fianza de licitación del quince (15) por ciento del total de la oferta a nombre de la CEE o del Secretario de Hacienda, según fuese el caso, en original y firmada; (2) la oferta firmada por un representante autorizado por el licitador; (3) la carta de presentación; (4) la tabla de cotizar en el documento provisto; y (5) la literatura técnica de los equipos; entre otros.

Nuestro más Alto Foro ha reiterado que “la contratación de servicios por parte de las agencias del gobierno está matizada por el interés público de promover la inversión adecuada, responsable y eficiente de los recursos del Estado.” *Empresas Toledo v. Junta de Subastas*, 128 D.P.R. 771, 778-79 (2006). Así el proceso de subasta como mecanismo de viabilizar la contratación gubernamental debe llevarse a cabo de modo que se proteja el erario “consiguiendo la construcción de obras públicas y la adquisición de calidad para el gobierno al mejor precio posible”. *RBR Const., S.E. v. Aut. De Carreteras, supra*. Véase, además, *Empresas Toledo v. Junta de Subastas, supra*; *Torres Maldonado v. Junta de Subastas*, 169 DPR 886 (2007).

Es importante señalar que, siempre que no se menoscabe o afecte el servicio solicitado, esta Junta de Subastas podrá obviar requisitos que entendamos no son indispensables para evaluar la oferta o para brindar el servicio, esto sin que se afecten los términos de entrega ni la garantía según requerido en el pliego. A esos fines, el inciso 3 de la Sección II del pliego de la Subasta Núm. CEE-2026-04-A2, nos otorga dicha facultad, estableciendo que:

“La Junta de Subastas se reserva el derecho de obviar cualquier informalidad o diferencia de menor importancia en los términos y condiciones si cumple con el propósito para el que se solicitan y resulta beneficioso para la CEE. Las

desviaciones no podrán afectar sustancialmente la calidad, capacidad o características esenciales de los artículos o servicios solicitados.

No se podrán realizar desviaciones con relación a los términos de entrega y de garantía previamente requeridos en el pliego, salvo que tras un análisis minucioso resultase que la diferencia en precio sea sustancialmente grande, y el no realizar una desviación conllevaría el menoscabo de los mejores intereses de la CEE y de la mejor utilización de los fondos públicos. Deberá incluirse en el expediente de la subasta un memorando explicativo de la desviación permitida.”

Analizados estos factores y evaluadas las propuestas, esta Junta está en posición de determinar cuál, si alguna, de las ofertas recibidas para la Subasta ante nos representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

III. Rechazo Global de Ofertas.

Luego de la evaluación correspondiente y tomando en consideración los factores expuestos en la Sección II de esta Resolución, la Junta de Subastas concluye que no representan el mejor valor para la CEE las ofertas presentadas por:

- 1. Scanner Overseas of Puerto Rico Inc**
- 2. Caribe Sales Agencies Inc.**
- 3. Caribbean Data System, Inc.**
- 4. P.O.S. Warehouse, Inc.**
- 5. Megatech Distributor LLC**
- 6. Barcode Systems Integrators, Inc.**

Pasemos a discutir las ofertas y las razones para rechazarlas.

Nuestro más Alto Foro ha determinado que:

“[E]l propósito de la legislación y jurisprudencia que regula la contratación para la compra de bienes y servicios necesarios para la función pública, por vía de los sistemas de subasta gubernamentales, no es otro que la de proteger los intereses y dineros del pueblo, al promover la competencia para así adquirir lo necesario a los precios más bajos posibles, evitar el favoritismo, la corrupción, el dispendio, la prevaricación, la extravagancia y el descuido, al otorgar los contratos y

minimizar los riesgos de incumplimiento.” RBR Const., S.E. v. A.C., supra; Mar-Mol, Co. v. Adm. Servicios Gens, supra; Cancel v. Municipio de San Juan, 101 DPR 296, 300 (1973); Justiniano v. E.L.A., 100 DPR 334, 338 (1971).

Por tanto, la sana administración de las finanzas públicas implica que esta Junta tiene como deber el asegurarse que toda adjudicación cumpla con la Ley, con los reglamentos aplicables, el pliego de la subasta y que se trate de forma justa a todos los licitadores al momento de adjudicar la *buena pro*. Asimismo, debemos asegurarnos de que se adjudiquen ofertas que representen para la CEE el mejor valor.

Comenzamos disponiendo que, los proponentes antes mencionados, entregaron con su oferta la fianza de licitación requerida a nombre de la CEE por la cantidad solicitada, en original y firmada; la carta de presentación; la Tabla de Cotizar en el documento provisto; el certificado del RUL vigente; y la literatura solicitada; entre otros.

Además, **Scanner Overseas of Puerto Rico, Inc.** presentó junto a su oferta el Anejo I de la oferta del licitador firmada; el Anejo III - Resolución Corporativa; y la certificación de fabricante como distribuidor autorizado de Panasonic Connect North America en PR; entre otros.

El término de entrega de Scanner Overseas es de sesenta (60) días calendario después de recibir la orden de compra. La garantía ofertada es de tres (3) años para la partida 1 y un (1) año en las demás partidas. El precio ofertado es de \$365,560.00, lo que excede sustancialmente el presupuesto disponible para la adquisición de estos equipos. Por otro lado, debemos señalar que, la OSIPE estableció que los equipos ofertados para las partidas 2 y 5 por parte de Scanner Overseas no cumplen con las especificaciones. Así las cosas, nos vemos en la obligación de rechazar esta oferta por factor presupuestario, esto sumado al incumplimiento con las especificaciones para las partidas 2 y 5.

Por su parte, **Caribe Sales Agencies Inc.**, también incluyó en su oferta el Anejo I de la oferta del licitador firmada; el Anejo III - Resolución Corporativa; y certificaciones de fabricantes como distribuidor autorizado; y la literatura solicitada; entre otros.

Con relación a la garantía estableció tres (3) años para la partida 1, dos (2) años en las partidas 3 y 4, y un (1) año para las partidas 2, 5, 6, 7 y 8. Sin embargo, en cuanto al término de entrega, Caribe Sales Agencies indicó “10 semanas”. Dicho término incumple con el máximo requerido.

A esos fines, el inciso 4 de la sección VII del pliego dispone que “***[l]os licitadores tendrán un término de entrega máximo de sesenta (60) días calendario para la entrega de todos los equipos y accesorios solicitados. El licitador deberá establecer su término de entrega en la Tabla de Ofertar en expresión de días, semanas, meses o años. No cumplir con el término máximo aquí dispuesto, conllevará el rechazo de la oferta. La fecha de entrega será en días naturales y comienza a contar a partir de que se emite la orden de compra por parte de la CEE.***” (Énfasis suplido).

Con relación al precio, Caribe Sales Agencies presentó una propuesta por la totalidad de \$293,000.00, lo que excede el presupuesto disponible para esta adquisición. Sobre el cumplimiento con las especificaciones, la OSIPE concluyó que el equipo propuesto para la partida 3 no cumple con las especificaciones. Con relación a la partida 1 -partida principal de la subasta- este licitador ofertó una Dell Pro Rugged RB14250, la cual no cumple con la certificación IP66, según fue requerido. Por tanto, la Junta rechaza la oferta de Caribe Sales Agencies por incumplimiento en el término de entrega, por incumplir las especificaciones de las partidas 1 y 3, y por el factor precio.

La oferta de **Caribbean Data System, Inc.**, a su vez, incluye el Anejo I de la oferta del licitador firmada; el Anejo II – Declaración Jurada sobre tipo de Negocio Individual; Certificado de Registro de Comerciante; Certificación de Cumplimiento Patronal de ASUME; Certificación de Deuda del Departamento de Hacienda; Certificación de Radicación de Planillas de los Pasados Cinco (5) años; Certificación de Deuda por todos los concepto del CRIM; y certificación de fabricante como distribuidor autorizado de Dell, Inc.; entre otros.

El término de entrega de este licitador es de sesenta (60) días calendario luego de la emisión de la orden de compra, y una garantía de tres (3) años para la partida 1 y de un (1) año para el resto de las partidas. El término de entrega es de sesenta (60) días calendarios contados a partir de que se emite la orden de compra. Conforme la evaluación técnica de la Oficina de OSIPE, Caribbean Data System no cumple con las especificaciones de la partida 3. De igual forma, esta Junta pudo corroborar que el equipo ofertado para la partida 1, también es una Dell Pro Rugged RB14250 la cual no cumple con las especificaciones.

La oferta de Caribbean Data System es por la totalidad de \$218,932.00. Ante lo expuesto, rechazamos la propuesta de Caribbena Data System por incumplimiento con las especificaciones.

En cuanto a **P.O.S Warehouse, Inc.**, además de los documentos señalados al inicio de esta sección, la oferta contiene el Anejo I de la oferta del licitador firmada; entre otros documentos. El término de entrega de “60-65 días”, lo que incumple con el término máximo de sesenta (60) días

para la entrega. La garantía propuesta es de tres (3) años para la partida 1, con excepción del accesorio del maletín color negro para el cual ofrece una garantía de treinta (30) días, y de un (1) año para el resto de las partidas. Cabe mencionar que, el pliego requería como término mínimo de garantía tres (3) años para las estaciones portátiles y un (1) año para el resto de los equipos, por lo que la garantía ofertada para el maletín incumple el mínimo solicitado. El precio de esta oferta es de \$195,619.20.

En tanto, los equipos ofertados por este Licitador para las partidas 1, 2 y 5 incumplen con las especificaciones. En cuanto a la partida 1, P.O.S. Warehouse, ofertó Dell Pro Rugged RB14250, la cual no cumple con la certificación IP66. Así las cosas, rechazamos esta propuesta por incumplimiento con las especificaciones, esto sumado al hecho de que ofreció una garantía menor a la requerida por el pliego en el accesorio del maletín color negro y el término de entrega exceda lo dispuesto.

La propuesta de **Megatech Distributor LLC** incluye el Anejo I de la oferta del licitador firmada; el Anejo II - Declaración Jurada sobre tipo de Negocio Individual; Anejo III - Resolución Corporativa; y la certificación de fabricante como distribuidor autorizado de Dell, Inc.; entre otros.

El término de entrega es de cinco (5) semanas para la partida 1; y dos (2) a tres (3) semanas para el resto de las partidas. La garantía ofertada es de tres (3) años para la partida 1; y un (1) año para el resto de las partidas. Si bien el precio ofertado en la Tabla de Ofertar es de \$171,249.95, al realizar los cálculos por partida la suma real es de \$172,506.40, siendo este el precio total que prevalece conforme la Sección III, inciso 2 del pliego.

No obstante, la razón para rechazar esta oferta es por el incumplimiento con las especificaciones de la partida 1. Megatech Distributor también ofertó computadoras portátiles Dell Pro Rugged RB14250, la cual no cuenta con la certificación IP66, según fue requerido.

Por último, **Barcode Systems Integrators, Inc.**, entregó el Anejo I de la oferta del licitador firmada; el Anejo II – Declaración Jurada sobre tipo de Negocio Individual; y el Anejo III – Resolución Corporativa; entre otros. Su término de entrega de dos (2) a (4) semanas, y la garantía es de tres (3) años para la partida 1 y de un (1) año para el resto de las partidas.

Si bien el precio ofertado en la Tabla de Ofertar es de \$156,838.80, al realizar los cálculos por partida la suma real es de \$156,834.00, siendo este el precio total que prevalece conforme la Sección III, inciso 2 del pliego. Barcode Systems presentó la propuesta más económica, no obstante, tras la evaluación técnica realizada por la OSIPE, se determinó que la misma no cumple

con las partidas: 2, 3, 4 y 6, según requeridas en el pliego. De igual forma, la Junta determinó que, tampoco cumple con las especificaciones de la partida 1, ya que ofertó computadoras portátiles Dell Pro Rugged RB14250. Por tanto, se rechaza esta oferta.

Por tanto, tras el análisis integral de todos los renglones requeridos, concluimos que, ninguna de las ofertas presentadas para la Subasta Formal Núm. CEE-2026-04-A2, cumple con lo requerido ni representan el mejor valor, por lo que esta Junta de Subastas emite un rechazo global de ofertas. Asimismo, siendo este proceso una segunda convocatoria para la adquisición de estos equipos, referimos a la División de Compras el asunto para que inicie el proceso de compra excepcional de conformidad con el Reglamento Núm. CEE-006-RA.

IV. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión.

La parte adversamente afectada por una determinación de la Junta de Subastas podrá, dentro del término de veinte (20) días calendario contados a partir del depósito en el correo federal o correo electrónico notificando la determinación de la subasta, presentar una solicitud de revisión judicial ante el Tribunal de Apelaciones.

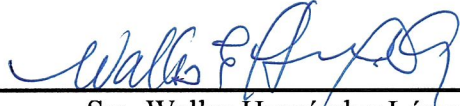
Si la fecha de archivo en autos de la copia de la notificación de la determinación final es distinta a la del depósito en el correo federal o correo electrónico, el término se calculará a partir de la fecha del depósito en el correo federal o del correo electrónico, según sea el caso.

La parte recurrente notificará copia de la solicitud de revisión judicial al Presidente de la CEE y a la Junta de Subastas. Simultáneamente, notificará también al proveedor que obtuvo la *buena pro* en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará el cumplimiento con este requisito. La notificación deberá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y por correo electrónico. La parte recurrente deberá notificar, además, a todos los licitadores que participaron de la subasta.

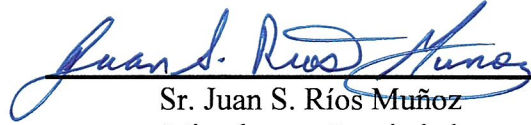
V. Conclusión.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas emite esta Resolución de Rechazo Global de Ofertas con el voto a favor de los miembros en propiedad Hernández López, Ríos Muñoz y Meléndez Rivera.

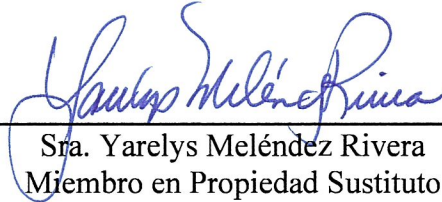
Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Núm. CEE-006-RA de Compras y Subastas de Bienes, Obras y Servicios no Profesionales de la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico.



Sra. Walles Hernández López
Miembro en Propiedad



Sr. Juan S. Ríos Muñoz
Miembro en Propiedad



Sra. Yarelys Meléndez Rivera
Miembro en Propiedad Sustituto

CERTIFICO: Que hoy, 30 de abril de 2026, se ha enviado por correo electrónico a las direcciones que figuran en las ofertas presentadas, copia fiel y exacta de esta Resolución a los licitadores que sometieron ofertas para la Subasta Formal Núm. CEE-2026-04-A2.

Scanner Overseas of Puerto Rico Inc

taineris.gonzalez@sopr.com

Caribe Sales Agencies Inc.

vmendez@caribesales.com

Caribbean Data System, Inc.

efigueroa@caribbeandata.com

P.O.S. Warehouse, Inc.

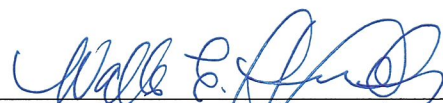
sales@poswarehousepr.com

Megatech Distributor LLC

vanessa.seguinot@megatechdistributor.com

Barcode Systems Integrator, Inc.

esteban@bsipr.com



Sra. Walles Hernández López
Miembro en Propiedad/Secretaria

